


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

No. DGP-SAL-2024-001445

15 de julio de 2024

C I R C U L A R

A los: Ministros, Directores Generales y Máximas Autoridades de los Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Asunto: Lineamientos para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales para el ejercicio 2025.

Anexo: Documento citado en el asunto.

En interés de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06 y su reglamento de aplicación, esta Dirección General de Presupuesto remite los lineamientos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2025.

Los techos presupuestarios estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Gestión de la Información Financiera (SIGEF), a partir de la fecha de publicación de los lineamientos adjuntos y hasta el 30 de agosto de 2024, según establece el Calendario de Formulación Presupuestaria para el año 2025. Los lineamientos anexos serán observados de manera estricta durante todo el proceso de formulación presupuestaria y podrán ser descargados en el portal web www.digepres.gob.do.

Adicionalmente, se notificará oportunamente la apertura del proceso de socialización sobre el contenido de los lineamientos. Para asistencia, favor comunicarse con sus analistas de esta DIGEPRES.

Atentamente,


JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto





LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO 2025

Julio, 2024
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten el proceso de elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Físico–Financieros de los entes y órganos que comprenden el ámbito del Gobierno General Nacional, durante la etapa de Formulación del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2025.

2. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en el presente documento son de aplicación obligatoria para todos los entes y órganos que conforman el agregado institucional denominado Gobierno General Nacional, compuesto por el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS 2025

- 3.1 Los entes públicos y órganos administrativos dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos registrarán sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme a las estructuras programáticas consensuada con las unidades ejecutoras y aprobadas por la DIGEPRES.
 - 3.1.1 Para proceder con el registro de los anteproyectos, los entes y órganos se asegurarán de contar con la habilitación de los roles para el uso del SIGEF, por ante la Dirección de Gestión del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (DIGES).
- 3.2 El proceso de formulación de los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto 2025 inicia con la publicación de los presentes lineamientos. Los techos de gastos estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a partir de la fecha que establece el calendario presupuestario, hasta el 30 de agosto de 2024.
- 3.3 Los techos presupuestarios no constituyen un derecho adquirido y están sujetos a variaciones según las revisiones a las estimaciones y proyecciones de ingresos y financiamiento del Ministerio de Hacienda.
- 3.4 Los entes y órganos formularán sus presupuestos en base a los instrumentos de planificación vigentes, asegurando la adecuada vinculación entre la planificación y el presupuesto, respetando los techos asignados.

- 3.4.1 Asimismo, las unidades ejecutoras deberán respetar las directrices de medida de política, contribuyendo al cumplimiento de los instrumentos de planificación nacional.
- 3.5 Las unidades ejecutoras que a través de sus estructuras programáticas propician la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos deberán utilizar las finalidades y funciones indicadas en las políticas y procedimientos del documento: “*Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres*”, disponible en: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2022/08/Modelo-conceptual-CF-y-CC-v0.pdf>
- 3.6 En el caso las unidades ejecutoras que en sus estructuras programáticas se promueva la equidad de género deberán utilizar los criterios, descripciones y finalidades contenidas en el documento “*Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género*”, disponible en: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2022/07/Modelo-Conceptual-G%C3%A9nero.pdf>
- 3.7 Las unidades ejecutoras considerarán la actualización del Clasificador Geográfico, conforme a la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación No.345-22, disponible en: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2024/02/Clasificador-Geografico.pdf-1.pdf>
- 3.8 Las partidas de gasto por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados cuyo compromiso excede el ejercicio presupuestario actual, serán considerados en la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto para el 2025¹.
- 3.9 Los entes y órganos que han sido afectados por sentencias condenatorias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, estarán sujetos al cumplimiento de los lineamientos y procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda, para estos fines, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 86-11, sobre disponibilidad de fondos públicos.
- 3.10 Los entes y órganos deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los organigramas, estructura y cantidad de cargos vacantes, a más tardar el 30 de agosto del presente año, los cuales deberán estar aprobados por el Ministerio de Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y párrafos II y III del artículo 35 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.
- 3.11 Todos los entes y órganos utilizarán los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) para la formulación de las adquisiciones a incluir en sus Anteproyectos de Presupuestos.
- 3.12 Las unidades de compras institucionales tomarán como insumo la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por Objeto del Gasto disponible en:

¹ La incorporación de estas partidas no implica que se contemplen apropiaciones por concepto de deuda administrativa.

<https://www.digepres.gob.do/servicios/guia-alfabetica-de-imputaciones-presupuestarias/>

- 3.13 Las unidades ejecutoras deberán garantizar la correcta imputación de los gastos, para tales fines deberán revisar el clasificador por objeto del gasto, disponible en:
<https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2023/09/Clasificador-por-Objeto-del-Gasto-.pdf>
- 3.14 Los entes y órganos a los que se le haya conferido la calidad de fideicomitentes en fideicomisos públicos creados y en operación, deberán contemplar las proyecciones de los aportes a ser transferidos a los fideicomisos a su cargo dentro de los anteproyectos de presupuestos institucionales, sin alterar el techo presupuestario asignado.
- 3.15 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos formularán sus anteproyectos siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público, evitando al máximo disponer recursos en acciones que generen duplicidad de funciones.
- 3.16 Acorde a la agenda de gobierno abierto y a las mejores prácticas internacionales en transparencia y participación social en la etapa de formulación presupuestaria, se sugiere a los entes y órganos prever en sus respectivos anteproyectos de presupuestos institucionales las demandas sociales que han agotado el ciclo interno de planificación e inversión pública, así como del Registro Único de Demandas Ciudadanas Territoriales (RUDCT).
- 3.17 En los anteproyectos de presupuesto institucionales, queda restringida la implementación de cualquier disposición administrativa no prevista en las normativas vigentes, para lo cual los órganos y entes deberán considerar el ajuste de los resultados esperados y las metas físico-financieras conforme el techo informado.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO–FINANCIERO 2025

4.1 Registro de las metas físicas:

- 4.1.1 Los entes y órganos registrarán las metas físicas para cada producto atendiendo a los atributos e indicadores determinados para los bienes y servicios a entregar. El monto de la meta financiera se reflejará de manera automática, atendiendo a lo formulado en las actividades presupuestarias del producto.

82

- 4.1.1.1 Se recomienda tomar en consideración la naturaleza del servicio, la capacidad de ejecución y la disponibilidad presupuestaria.

4.2 Gastos Corrientes:

- 4.2.1 Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal tomarán como referencia la nómina pagada al mes de junio del año 2024.
- 4.2.2 A los fines de asegurar la correcta imputación de gastos por concepto de remuneraciones, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 143-2020 y 113-2021 del Ministerio de Administración Pública.
- 4.2.3 Para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos institucionales, los capítulos de la Administración Central del Poder Ejecutivo deberán considerar las transferencias corrientes y de capital para los Organismos Autónomos y Descentralizados, las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, así como las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Gobiernos Locales, adscritos a estos.
- 4.2.4 Los entes y órganos deberán contemplar la cobertura de los gastos recurrentes vinculados a su operatividad institucional.
- 4.2.5 Los entes y órganos que posean membresías en organismos internacionales deberán considerar los montos correspondientes de estas cuotas en sus anteproyectos de presupuestos.

4.3 Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

- 4.3.1 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos formularán sus gastos de capital no asociados a proyectos de inversión siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público.
- 4.3.2 En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley No. 423-06, la Dirección General de Inversión Pública remitirá a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física de los entes y órganos con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública.
- 4.3.3 Los proyectos de inversión financiados con recursos externos deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio

de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo separadamente los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en los casos en que los convenios lo contemplen.

- 4.3.4 Los programas y proyectos a ser financiados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones) deberán contar con la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), y de la Dirección General de Inversión Pública, en los casos que aplique.
- 4.3.5 A los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2025, los entes y órganos cumplirán las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en la Resolución No. 2-18, que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional.

5. LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL 2025-2028

- 5.1 El presupuesto plurianual para el periodo 2025-2028 tiene un carácter vinculante para el ejercicio presupuestario 2025, el cual es aprobado por ley del Congreso Nacional, e indicativo para los años 2026-2028.

5.2 Anteproyecto plurianual de ingresos:

- 5.2.1 Los entes y órganos dentro del ámbito Gobierno Central deberán tomar como base sus proyecciones de recaudación por captación directa para el registro de ingresos en sus Anteproyectos de Presupuestos Plurianuales. Estas informaciones deberán ser validadas por la Tesorería Nacional.
 - 5.2.1.1 La Tesorería Nacional informará las estimaciones de los recursos de captación directa de los entes y órganos del Gobierno Central previamente consensuadas para el año 2025.
- 5.2.2 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social realizarán las estimaciones plurianuales de ingresos por concepto de recursos propios.

5.3 Anteproyecto plurianual físico-financiero:

- 5.3.1 Los entes y órganos bajo el alcance de los presentes lineamientos recibirán un tope plurianual de gastos a nivel de capítulo, y en los casos que aplique, se asignarán por subcapítulo y unidad ejecutora, para su desagregación por producto.
 - 5.3.1.1 El monto agregado del programa será la sumatoria de los productos que lo componen, sin exceder el techo de gastos plurianual informado por la DIGEPRES a nivel de unidad ejecutora.
 - 5.3.1.2 Los Programas Presupuestarios orientados a Resultados (PoR) serán consensuados entre la DIGEPRES y la unidad ejecutora los que tendrán un límite de techo desagregado a nivel de producto.
- 5.3.2 Los entes y órganos deberán registrar las metas físicas y financieras que pretenden lograr a nivel de producto para el mediano plazo, tomando como base las prioridades establecidas en el marco del ejercicio de planificación plurianual, los objetivos y metas de las políticas públicas planteados por las normativas vigentes, así como los planes estratégicos institucionales.
- 5.3.3 Las metas financieras plurianuales asociadas a las categorías programáticas identificadas como acciones que no generan producción pública terminal serán registradas bajo los productos 00 – N/A y 01 – Acciones comunes.



JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto